

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14813

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-260725

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 90551 del 23 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "SISTEMA, MÉTODO Y CONJUNTO DE CUMPLIMIENTO DE RETRORREFLECTIVIDAD MÍNIMA", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de enero de 2016, con el No. 13-260725-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Avery Dennison Corporation, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que se exponen a continuación:

La recurrente manifiesta que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión Andina 486, presenta junto con memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 10 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Con relación al análisis de nivel inventivo indica la recurrente que, el documento D1 no revela todas las características descritas en las reivindicación independiente 1 y 6; por el contrario, señala que "(...) D1 solo describe un método para llevar a cabo inspecciones nocturnas con la ayuda de una señal de calibración y los paneles de comparación (...), (...) en D1 no se da a conocer ninguna fuente de luz de mano. En efecto, las señales se iluminan con luces de cruce de un vehículo (...)".

De la misma manera, la recurrente resalta "(...) que la ventaja del efecto técnico de realizar la operación de inspección durante la luz del día, como se reivindica en la presente solicitud, es que el método puede llevarse a cabo en un entorno más seguro y más fiable porque las posibilidades de aparición de fatiga y falta de atención por parte del examinador se reducen ostensiblemente (...)".

Por su parte, la recurrente pretende que esta oficina realice un análisis de patentabilidad en base al nuevo pliego reivindicatorio presentado, teniendo en cuenta los argumentos mencionados anteriormente; con el fin de revocar la decisión impugnada y dar el privilegio de patente de invención a la presente solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14813

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-260725

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° 13-260725-00008-0000 del 18 de enero del 2016, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

Con relación al análisis de nivel inventivo, la recurrente manifiesta que el documento del estado de la técnica D1 no revela todos los pasos del método reclamado en la nueva reivindicación 1, en donde dicha anterioridad solo describe un método para llevar a cabo inspecciones visuales nocturnas con ayuda de una señal de calibración y los paneles de comparación. De la misma manera, manifiesta que dicha anterioridad no indica una segunda fuente de luz portátil que tiene una salida de luz de al menos 500.000 candelas, como se reclama dentro de la nueva reivindicación 6.

Sobre los anteriores aspectos del recurso cabe señalar que de la comparación correspondiente entre el antecedente D1 y el nuevo pliego reivindicatorio de la solicitud en estudio, se aprecia que los pasos del método de la reivindicación 1 que indican “una salida de luz de al menos 500.000 candelas” y que “dicha iluminación, dicha comparación y dicha determinación se realizan durante el día-luz” no se encuentran anticipados por dicha anterioridad; de la misma forma, las características técnicas del conjunto de la reivindicación 6 que señalan “una segunda fuente de luz portátil tiene una salida de luz de al menos 500.000 candelas” no son reveladas por el documento del estado de la técnica correspondiente. Dichas características le permite irradiar un haz de luz de manera más intensa sobre la placa, con el fin de lograr una mayor luminosidad; facilitando de esta manera, las pruebas de retrorreflectancia durante la luz del día, evitando realizar pruebas nocturnas, que puede ocasionar cansancio y/o fatiga al usuario. Por lo tanto, contrario a lo expuesto en anterior oportunidad, si es posible reconocer novedad y nivel inventivo al mismo.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14813

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-260725

CUARTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO Y CONJUNTO PARA REALIZAR INSPECCIONES DE RETRORREFLECTIVIDAD MÍNIMA A UNA SEÑAL DE TRÁFICO DURANTE EL DÍA-LUZ”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 90551 del 23 de noviembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“MÉTODO Y CONJUNTO PARA REALIZAR INSPECCIONES DE
RETRORREFLECTIVIDAD MÍNIMA A UNA SEÑAL DE TRÁFICO DURANTE EL
DÍA-LUZ”**

Clasificación IPC: G01N 21/37.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° 13-260725-00008-0000

TITULAR(ES): AVERY DENNISON CORPORATION.

Domicilio(s): Pasadena, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Scott N. Chapman.

Prioridad(es) N° 13/098,618 **Fecha:** 02 de mayo de 2011 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/033247 **Fecha:** 12 de abril de 2012.

Vigente desde: 12 de abril de 2012 **Hasta:** 12 de abril de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14813

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-260725

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Avery Dennison Corporation, advirtiéndole(s) que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, MAIL@RUBIOLAWYERS.COM

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez